"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

ACUERDO DE CONCEJO N°010-2023-MDT/CM.

Tamburco, 03 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 03 de febrero del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly Garcia Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, el en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°003-2023-C.P.C-EMS-OPYP-MDT-01 de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planificación, Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse

a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Derechos, Obligaciones y Remuneración del Alcalde El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Que, el en la Estación de Orden del Día, sustentado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe N°003-2023-C.P.C-EMS-OPYP-MDT-01 de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de la Oficina de Planificación, Presupuesto solicita ratificación de las dietas de los Regidores y el sueldo de Alcaldía durante el ejercicio fiscal 2023.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR** las dietas que corresponde al 30% del total del sueldo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco del periodo 2023 - 2026, detallándose de la siguiente manera:

Detalle	Remuneración Mensual	Total por mes
Alcaldía	S/. 5,300.00	S/. 5,352.21
Regidores	S/. 1,590.00	S/. 1,590.00

Que, de conformidad a los dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las dietas que corresponde al 30% del total del sueldo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco del periodo 2023 - 2026, detallándose de la siguiente manera:

Detalle	Remuneración Mensual	Total por mes
Alcaldía	S/. 5,300.00	S/. 5,352.21
Regidores	S/. 1,590.00	S/. 1,590.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE